



**FONDOS
CONCURSABLES
2025**



BASES

Fondo de Inversión en Seguridad

FIS



ARTÍCULO 1º. PRESENTACIÓN.

El Fondo de Inversión en Seguridad (F.I.S.) es una subvención municipal destinada a promover la participación de organizaciones comunitarias funcionales, fomentar prácticas participativas en torno a materias relevantes para la seguridad de la propia comunidad, mediante la entrega de recursos financieros que permitan concretar planes de acción orientados a la disminución de factores de riesgos que inciden en problemáticas vinculadas con la delincuencia, comisión de incivildades y riesgos de desastres; además de aumentar factores protectores en los territorios.

El Fondo de Inversión en Seguridad (F.I.S.), propone un ejercicio de autogestión para la implementación de estrategias de prevención situacional y/o de gestión de riesgos de desastres, propuestas por los propios vecinos, comprometiendo la construcción de una sociedad viñamarina más equilibrada y armónica en la convivencia familiar, barrial, y comunal.

El Fondo de Inversión en Seguridad es administrado por la Dirección de Seguridad Pública, de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, y se entrega vía fondos concursables a aquellas organizaciones de la comuna de Viña del Mar que cumplan con los requisitos establecidos, y obtengan los mayores puntajes según lo preceptuado en las presentes bases.

Por último, importante es señalar que la presente subvención municipal va en concordancia con lo señalado en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en lo que respecta al desarrollo de acciones que se vinculen a las tareas desarrolladas por la Dirección de Seguridad Pública en virtud de lo establecido en el artículo 16 bis del mismo cuerpo legal, en conjunto con las organizaciones funcionales de la comuna, con el objeto de abordar colaborativamente la prevención situacional del delito en los términos indicados en el artículo 4 letra j). Es por lo anterior, que se ponen a disposición estos fondos concursables en tres líneas de intervención a la comunidad local, a saber, prevención situacional, prevención psicosocial y prevención comunitaria de riesgos de desastres.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVO GENERAL.

Promover iniciativas de prevención en seguridad que contribuyan a la disminución de factores de riesgos, percepción de temor e inseguridad y riesgo de desastres, a través de la implementación de sistemas de seguridad, recuperación de espacios públicos, el fortalecimiento de la participación comunitaria, el tejido social y la prevención de riesgos de desastres.

ARTÍCULO 3º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Difundir iniciativas de prevención en seguridad y/o de riesgo de desastres, en conjunto con los actores locales, vecinas y vecinos que habitan en el territorio.
2. Articular un trabajo coordinado con representantes de las diversas organizaciones comunitarias funcionales desplegadas en el territorio, en el marco de la postulación al Fondo de Inversión en Seguridad.
3. Fortalecer la cohesión social entre la comunidad organizada y el municipio, a través de la implementación de iniciativas con énfasis en la coproducción de seguridad.
4. Disminuir los factores de riesgos presente en el territorio, a través de la implementación de proyectos de carácter situacional y de gestión de riesgos de desastres.

ARTÍCULO 4º: TIPOS DE ORGANIZACIÓN A FINANCIAR.

Las presentes bases tienen por objeto regular y establecer el procedimiento para el otorgamiento, a través de fondos concursables, a las organizaciones comunitarias funcionales tales como Comités Vecinales de Seguridad (Adelanto y Seguridad Ciudadana), Comités de Vivienda, Comités de adelanto, Comités de Gestión del Riesgo de Desastres.

Tales organizaciones deben estar domiciliadas en la comuna de Viña del Mar, constituidas acorde a la **Ley N° 19.418**, que cuenten con Personalidad Jurídica vigente

y se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19.862 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 375 del año 2003.

ARTÍCULO 5º: DEFINICIÓN DE FONDOS CONCURSABLES.

Para los efectos de estas Bases, se entiende por fondos concursables el mecanismo de asignación de recursos, con los cuales se financian proyectos presentados por las organizaciones que cumplen con un conjunto de condiciones de elegibilidad establecidas, tanto en las Bases técnicas y administrativas de los concursos, como en el Reglamento que regula el otorgamiento de Subvenciones y Fondos concursables y cuyo alcance se relaciona con la misión o mandato de la Municipalidad.

ARTÍCULO 6º: SOBRE EL DESTINO DE LOS FONDOS.

Las instituciones receptoras de los fondos sólo podrán destinar los recursos otorgados para financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad de Viña del Mar, en ninguna circunstancia podrán destinarse a otros fines diversos, ni tampoco a otra institución diferente de la entidad a la que se le asignan tales recursos.

El equipo técnico de F.I.S. deberá, en atención a la naturaleza del fondo solicitado, velar por el buen uso de los recursos y el cumplimiento o destino de las transferencias.

El control de la ejecución de los proyectos estará a cargo de la Dirección de Seguridad Pública, a través de su equipo técnico de F.I.S., deberá velar por el buen uso de los recursos y el cumplimiento de lo señalado en los artículos 9 y 10 del Decreto alcaldicio N° 4706/2025.

ARTÍCULO 7°. TIPOS DE PROYECTOS.

Las organizaciones comunitarias funcionales podrán presentar proyectos de inversión que se enmarquen en colaborar directamente con el municipio en el cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, relacionados a las siguientes tipologías:

1. PROYECTOS DE PREVENCIÓN SITUACIONAL (INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO):

Se refiere a aquellos proyectos que buscan mejorar la seguridad de los entornos por medio de la modificación de las características ambientales del espacio público. Dicho modificación debe ir dirigida a una mayor coproducción de seguridad por parte de la comunidad contribuyendo a disminuir la oportunidad para la comisión de delitos, incivildades y violencias, reduciendo la percepción de inseguridad por parte de la comunidad y construyendo entornos más seguros. En el marco de la prevención situacional se identifican dos líneas de acción: por una parte, proyectos asociados a la **adquisición de infraestructura** y, por otra, proyectos asociados a la **adquisición de equipamiento**.

Los proyectos de infraestructura y/o equipamiento sólo podrán ejecutarse en espacios públicos o comunitarios, entendiendo su implementación en pasajes, calles, manzanas, villas o poblaciones. Lo anterior en perfecta concordancia con lo señalado en el artículo 3 letra c) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la promoción del desarrollo comunitario, cautelando la participación de la comunidad en aquellas materias de seguridad y prevención del delito.

1.1. Proyectos de infraestructura: Esta categoría considera proyectos de instalación de luminarias públicas en áreas identificadas como inseguras, con el objetivo de disuadir la delincuencia y aumentar la sensación de seguridad. También se consideran proyectos de cierre o implementación de medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales, de acuerdo con la Ley N° 21.411/2022. Estos proyectos buscan regular el acceso a áreas específicas, mejorando la seguridad

y el control en beneficio de los residentes. Además, se incluyen proyectos de recuperación de espacios públicos, que implican la mejora de áreas deterioradas o abandonadas mediante la instalación de infraestructura, como mobiliario urbano, áreas verdes, zonas de juego y equipamiento deportivo.

En conjunto, estos proyectos buscan transformar espacios públicos percibidos como inseguros o degradados en entornos seguros, atractivos y funcionales para el disfrute de la comunidad. La combinación de infraestructura adecuada, iluminación y medidas de control de acceso contribuye a crear espacios públicos que fomenten la convivencia, la actividad física y el sentido de pertenencia.

1.1.2. Los proyectos de Infraestructura deberán presentar la siguiente documentación anexa:

- Informe Técnico de respaldo (planos, certificado del Departamento de Obras Municipales, especificaciones técnicas de empresas privadas, otros).
- Certificados Técnicos y/o Urbanísticos que acrediten el perfil tipo, calidad jurídica y clasificación de la vía (comunitario o bien nacional de uso público) o certifique que acredite el comodato entregado por el municipio o la entidad pública al requirente del terreno donde se ejecutará la obra.
- Carta de compromiso firmada por el/la representante legal de la organización postulante, asumiendo la responsabilidad en la mantención de la obra (por ejemplo: el riego de las plantas en una plaza).

1.2. Proyectos de equipamiento: Entiéndase como aquellas iniciativas asociadas a la instalación de sistemas de alarmas comunitarias, la instalación de sistemas comunitarios de cámaras de televigilancia, la instalación de focos solares, entre otros tipos de medidas debidamente justificadas en el marco de la prevención situacional.

1.2.1. Los proyectos de equipamiento deberán presentar la siguiente documentación anexa:

- Informe Técnico de respaldo (planos, certificado del Departamento de Obras Municipales, especificaciones técnicas de empresas privadas, otros).
- Carta de compromiso firmada por el/la representante legal de la entidad postulante, asumiendo la responsabilidad en la mantención del equipamiento.
- Carta de vecinos custodios (Anexo N° 7), documento firmado por la comunidad beneficiaria del proyecto mediante el cual se comprometen al cuidado del equipamiento y a no vender o enajenar el equipamiento una vez entregado en funcionamiento.
- En el caso de proyectos de instalación de sistemas de alarmas comunitarias o de cámaras de televigilancia comunitarias, se deberá presentar carta de compromiso firmada por el/la representante legal de la entidad postulante, señalando estar de acuerdo con la instalación y comprometiéndose a participar de las capacitaciones o acciones que al efecto se dispongan.

1.3. Distribución del financiamiento de proyectos de prevención situacional:

El monto máximo a financiar es de **\$3.000.000.-** (tres millones de pesos). Dicho monto debe considerar la presentación de cotizaciones de materiales e infraestructura, difusión y equipamiento e insumos.

<p>Materiales e Infraestructura¹</p>	<p>Corresponde a los gastos del equipamiento mueble y/o infraestructura en bienes legalmente habilitados para ello que resulten indispensables y pertinentes para desarrollar la actividad comunitaria prevista en el proyecto y que pasarán a formar parte del inventario de la organización; no obstante, en aquellos casos que el equipamiento requiera de conocimientos técnicos previos, debe incorporar la capacitación respecto a los mismos.</p> <p>El monto máximo es de 95% del presupuesto total del</p>
--	--

¹ Ítems Materiales e Infraestructura se pueden utilizar en forma conjunta sin que en total sobrepasen el **95%** o de manera separada y que en total no sobrepasan el **95%** del presupuesto.

	proyecto (Ejemplo: el monto máximo total a invertir en instalación de alarmas comunitarias equivale a \$2.850.000.-).
Difusión	Corresponde a la compra de elementos que apunten a dar a conocer el proyecto que se está ejecutando en un lugar específico, tales como pendones, imanes, folletos, entre otros. <u>El monto máximo es de 2.5%</u> del presupuesto total del proyecto (Ejemplo: el monto máximo total a invertir en la adquisición de material de difusión, entre ellos: flyers, pendones, pasacalle, etcétera, equivale a \$75.000.-).
Equipamiento e Insumos	Corresponde a la compra de artículos de oficina que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades comprometidas en el proyecto. <u>El monto máximo es de 2.5%</u> del presupuesto total del proyecto (Ejemplo: el monto máximo total a invertir en la adquisición de artículos de oficina equivale a \$75.000.-).

2. PROYECTOS DE PREVENCIÓN PSICOSOCIAL:

Son aquellos proyectos enfocados en el bienestar emocional, mental y social de las personas o comunidades, promoviendo la cohesión social, la resolución pacífica de conflictos y la salud mental con enfoque comunitario. Los proyectos postulados bajo esta línea de financiamiento deben incluir intervenciones psicosociales que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas para enfrentar situaciones de vulnerabilidad. Las iniciativas a postular por medio de esta línea de financiamiento son:

2.1. Proyectos de Salud Mental Comunitaria: Estos proyectos integrales buscan fomentar el bienestar emocional y psicológico de todos los miembros de la comunidad, y consideran la implementación de programas y actividades que brinden herramientas prácticas y efectivas para el manejo del estrés, la ansiedad y otras dificultades emocionales que puedan surgir en el contexto de la seguridad y la convivencia. Como ejemplos de estas iniciativas se encuentran: grupos de apoyo para el manejo de la ansiedad, programas de prevención de la violencia y el acoso escolar, y espacios de diálogo y escucha activa para la resolución pacífica de conflictos.

2.2. Proyectos de Fortalecimiento Comunitario: Este concepto abarca un amplio espectro de iniciativas que tienen como objetivo principal fomentar la cohesión y el bienestar social dentro de una comunidad específica. Estas iniciativas pueden incluir programas y actividades diseñadas para promover la cohesión social, potenciar el liderazgo vecinal, mejorar la capacidad en la resolución/mediación de conflictos, mejorar la seguridad en el territorio.

2.3. Los proyectos que contemplen la ejecución de actividades del tipo Prevención Psicosocial deberán presentar la siguiente documentación anexa:

- Plan de trabajo donde se detallen los tipos de actividades que se ejecutarán, la cantidad de actividades y el público objetivo de las actividades.
- Al menos una cotización por cada ítem.
- Al menos un curriculum vitae de profesor(es)/tallerista(s) que impartirá(n) los contenido que sea acorde al área de interés.
- Certificado(s) de antecedentes penales e informe de inhabilidades de profesor(es) y/o tallerista(s).
- Contrato(s) de prestación de servicios a honorarios (Anexo 9).

2.4. Distribución del financiamiento de proyectos de prevención psicosocial:

El monto máximo a financiar para la tipología de proyectos de prevención psicosocial es de **\$2.000.000.-** (dos millones de pesos). Dicho monto debe considerar la presentación de cotizaciones correspondientes a los ítems de recursos humanos, materiales e infraestructura, equipamiento e insumos y difusión.

3.

<p>Recursos Humanos</p>	<p>Corresponde al pago de honorarios a monitores/as, profesionales y/o técnicos de apoyo, que dicten cursos, talleres, formación, capacitación, etcétera. Se dispone de tarifario de pago para dichas funciones dependiendo del grado profesional de la persona que desempeña estas tareas.</p> <p>Tarifas de contrataciones por servicios a honorarios a pagar máximo por hora:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título profesional postgrado, especialización, magíster o doctorado: \$28.000 impuestos incluidos. - Título profesional Universitario: \$25.000 impuestos incluidos. - Título Técnico Nivel Superior: \$20.000 impuestos incluidos. - Técnicos Nivel Medio - Enseñanza Media: \$18.000 impuestos incluidos. <p>Quedan excluidos de la tabla anterior los honorarios de prestadores de servicio considerados “expertos” en un área específica. Esto incluye, por ejemplo, especialistas con más de una década de experiencia en su campo. En estos casos, el monto propuesto deberá justificarse con documentos verificables que respalden su experiencia, como publicaciones, portafolios, diplomas, certificaciones, reconocimientos u otros emitidos por entidades públicas o privadas.</p> <p>En los casos de pago de mano de obra es necesario que el profesional cuente con inicio de actividades en el SII, para poder emitir boletas y/o facturas.</p> <p>Monto máximo 50% del presupuesto total del proyecto.</p>
<p>Materiales e Infraestructura</p>	<p>Corresponde a los gastos en equipamiento mueble y/o infraestructura en bienes legalmente habilitados para ello que resulten indispensables y pertinentes para desarrollar la actividad comunitaria prevista en el proyecto y que pasarán a formar parte del inventario de la organización; no obstante, en aquellos casos que el equipamiento requiera de conocimientos técnicos previos, debe incorporar la capacitación de los mismos.</p> <p>Monto máximo 40% del presupuesto total del proyecto.</p>
<p>Equipamiento e Insumos</p>	<p>Corresponde a la compra de artículos de oficina que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades comprometidas en el proyecto.</p> <p>5% del presupuesto total del proyecto.</p>
<p>Difusión</p>	<p>Corresponde a la compra de elementos que apunten a dar a conocer el proyecto que se está ejecutando en un lugar específico, tales como pendones, imanes, folletos, entre otros.</p> <p>5% del presupuesto total del proyecto.</p>

PROYECTOS EN PREVENCIÓN COMUNITARIA DE RIESGOS DE DESASTRES:

La presente línea de financiamiento se enmarca en los principios establecidos por la Ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres (SINAPRED), promoviendo una articulación intersectorial y territorial en torno a la Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante, “GRD”).

Se entenderá por GRD el conjunto sistemático de políticas, estrategias, medidas, acciones y herramientas orientadas a prevenir, reducir, mitigar y responder ante los riesgos de desastres, con una mirada integral e inclusiva que abarque todas las fases del ciclo del riesgo: prevención, preparación, respuesta y recuperación.

El riesgo de desastre se conceptualiza como la probabilidad de ocurrencia de pérdidas o daños frente a la interacción de amenazas o peligros (naturales, antrópicos o socio-naturales) con condiciones de vulnerabilidad y exposición de la comunidad. El objetivo de estas líneas de financiamiento es apoyar iniciativas comunitarias que fomenten la prevención, la preparación y la sensibilización de las comunidades frente a emergencias y desastres, fortaleciendo las capacidades locales y promoviendo una cultura de seguridad y resiliencia, en coherencia con los instrumentos de planificación territorial y de gestión del riesgo y desastres comunales y regionales.

Dicho lo anterior, la GRD debe apuntar a realizar un trabajo constante en todas las etapas del ciclo de manejo del riesgo, a fin de realizar una labor integral que permita abordar todos los aspectos necesarios que apunten a la reducción del riesgo y construcción de resiliencia. Entre ellas, destacan **dos enfoques** en cuanto a la implementación de iniciativas:

3.1. Proyectos de prevención y sensibilización frente a emergencias en el territorio:

En esta línea de financiamiento, se contemplan iniciativas orientadas a la adquisición de insumos pertinentes y justificados por la naturaleza de la emergencia a prevenir, tales como equipos de primeros auxilios, herramientas, manuales para desmalezado preventivo (se puede incluir orilladora y elementos de seguridad asociados), radios portátiles de comunicación, botiquines, extintores, megáfonos, y

otros, según la necesidad de abordar una primera respuesta comunitaria², y capacitaciones dirigidas a preparar a la comunidad para prevenir situaciones de riesgo y actuar de manera segura, incluyendo talleres de primeros auxilios, evacuación segura y cursos sobre el uso de extintores.

3.1.1. Los proyectos de prevención y sensibilización frente a emergencias en el territorio, deberán presentar la siguiente documentación anexa:

- Plan de trabajo en el que se detallan los tipos de actividades que se ejecutarán, la cantidad de actividades, el público objetivo de las actividades y un cronograma tentativo de ejecución.
- Al menos una (1) cotización por cada ítem.
- Copia de acta de asamblea o acuerdo de directorio en el que se resuelva postular el proyecto. En el caso que los postulantes sean organizaciones comunitarias constituidas bajo la Ley N°19.418, deberán acompañar exclusivamente el acta de asamblea extraordinaria convocada para tales efectos.
- Al menos un curriculum vitae de profesor(es)/tallerista(s) que impartirá(n) los contenidos que sea acorde al área de interés.
- Certificado(s) de antecedentes penales e informe de inhabilidades de profesor(es) y/o tallerista(s).
- Contrato(s) de prestación de servicios a honorarios (Anexo 9).

3.1.2. Distribución de financiamiento para proyectos de prevención y sensibilización frente a una emergencia en el territorio.

El monto máximo a financiar esta tipología de proyectos es de **\$3.000.000.-** (tres millones de pesos). Dicho monto debe considerar la presentación de cotizaciones de recursos humanos, equipamiento e insumos, materiales e infraestructura y difusión.

² No se financiarán insumos que impliquen un combate directo frente a una emergencia (ejemplo: mangueras y motosierras).

<p>Recursos Humanos</p>	<p>Corresponde al pago de honorarios a monitores/as, profesionales y/o técnicos de apoyo, para dictar cursos, talleres, formación, capacitación, etcétera, debidamente justificados como indispensables para la ejecución del proyecto.</p> <p>Tarifas de contrataciones por servicios a honorarios a pagar máximo por hora:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título profesional postgrado, especialización, magíster o doctorado: \$28.000 impuestos incluidos. - Título profesional Universitario: \$25.000 impuestos incluidos. - Título Técnico Nivel Superior: \$20.000 impuestos incluidos. - Técnicos Nivel Medio - Enseñanza Media: \$18.000 impuestos incluidos. <p>Quedan excluidos de la tabla anterior los honorarios de prestadores de servicio considerados “expertos” en un área específica. Esto incluye, por ejemplo, especialistas con más de una década de experiencia en su campo. En estos casos, el monto propuesto deberá justificarse con documentos verificables que respalden su experiencia, como publicaciones, portafolios, diplomas, certificaciones, reconocimientos u otros emitidos por entidades públicas o privadas.</p> <p>En los casos de pago de mano de obra es necesario que el profesional cuente con inicio de actividades en el SII, para poder emitir boletas y/o facturas.</p> <p><u>Monto máximo 30% del presupuesto total del proyecto.</u></p>
<p>Materiales e Infraestructura</p>	<p>Corresponden a los gastos del equipamiento mueble y/o infraestructura en bienes legalmente habilitados para ello que resulten indispensables y pertinentes para desarrollar la actividad comunitaria prevista en el proyecto y que pasarán a formar parte del inventario de la organización, no obstante, en aquellos casos que el equipamiento requiera de conocimientos técnicos previos, debe incorporar la capacitación de los mismos.</p> <p><u>Monto máximo 75% del presupuesto total del proyecto.</u></p>
<p>Equipamiento e Insumos</p>	<p>Corresponden a la compra de artículos de oficina que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades comprometidas en el proyecto.</p> <p><u>El 5% del presupuesto total del proyecto.</u></p>
<p>Difusión</p>	<p>Corresponde a la compra de elementos que apunten a dar a conocer el proyecto que se está ejecutando en un lugar específico, tales como pendones, imanes, folletos, entre otros.</p> <p><u>El 5% del presupuesto total del proyecto.</u></p>

3.2. Proyectos de capacitación y planificación comunitaria para una respuesta integral ante emergencias:

Esta tipología de proyecto contempla la combinación de acciones formativas (capacitaciones, talleres, entrenamientos) con actividades de planificación participativa, como la formulación, actualización o fortalecimiento de planes comunitarios de emergencia³ o primera respuesta comunitaria.

El objetivo es fortalecer las capacidades organizativas de la comunidad, asegurando que los conocimientos adquiridos durante las instancias formativas se traduzcan en acciones concretas, coordinadas y estructuradas que permitan responder de forma eficaz y oportuna ante una emergencia o desastre.

Estos proyectos deben considerar un enfoque integral e inclusivo, reconociendo las necesidades diferenciadas de la población, tales como personas mayores, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes, personas cuidadoras, entre otros, promoviendo la participación activa de toda la comunidad en el proceso de planificación y preparación.

3.2.1. Los proyectos de capacitación y planificación comunitaria para una respuesta integral ante emergencias, deberán presentar la siguiente documentación anexa:

- Plan de trabajo en el que se detallen los tipos de actividades que se ejecutarán, la cantidad de actividades, el público objetivo de las actividades y un cronograma tentativo de ejecución.
- Copia de acta de asamblea o acuerdo de directorio donde se resuelva postular el proyecto. En el caso que los postulantes sean organizaciones comunitarias constituidas bajo la Ley N° 19.418, deberán acompañar exclusivamente el acta de asamblea extraordinaria convocada para tales efectos.

³ Para los Comités de Vivienda y Seguridad que presenten iniciativas para la actualización de los Planes de Emergencia regidos por la Ley N° 21.442 que Aprueba Nueva Ley De Copropiedad Inmobiliaria, deben necesariamente contar con el respaldo del Comité de Administración, certificado mediante un documento.

- Al menos una (1) cotización por cada ítem.
- Al menos un curriculum vitae de profesor(es)/tallerista(s) que impartirán los contenidos que sea acorde al área de interés.
- Certificado(s) de antecedentes penales e informe de inhabilidades de profesor(es) y/o tallerista(s).
- Contrato(s) de prestación de servicios a honorarios (Anexo 9).

3.2.2. Distribución del financiamiento de proyectos de capacitación y planificación comunitaria para una respuesta integral ante emergencias:

El monto máximo a financiar para proyectos de capacitación y planificación comunitaria para una respuesta integral ante emergencias corresponde a **\$2.000.000.-** (dos millones de pesos). Dicho monto debe considerar la presentación de cotizaciones de recursos humanos, equipamiento e insumos y difusión.

Recursos Humanos	<p>Corresponde al pago de honorarios a monitores/as, profesionales y/o técnicos de apoyo, que dictan cursos, talleres, formación, capacitación, etcétera, debidamente justificados como indispensables para la ejecución del proyecto.</p> <p>Tarifas de contrataciones por servicios a honorarios a pagar máximo por hora:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título profesional postgrado, especialización, magíster o doctorado: \$28.000 impuestos incluidos. - Título profesional Universitario: \$25.000 impuestos incluidos. - Título Técnico Nivel Superior: \$20.000 impuestos incluidos. - Técnicos Nivel Medio - Enseñanza Media: \$18.000 impuestos incluidos. <p>Quedan excluidos de la tabla anterior los honorarios de prestadores de servicio considerados “expertos” en un área específica. Esto incluye, por ejemplo, especialistas con más de una década de experiencia en su campo. En estos casos, el monto propuesto deberá justificarse con documentos verificables que respalden su experiencia, como publicaciones, portafolios, diplomas, certificaciones, reconocimientos u otros emitidos por entidades públicas o privadas.</p> <p>En los casos de pago de mano de obra es necesario que el profesional cuente con inicio de actividades en el SII, para poder emitir boletas y/o facturas.</p>
-------------------------	--

	<u>Monto máximo 50% del presupuesto total del proyecto.</u>
Equipamiento e Insumos	Corresponde a la compra de artículos de oficina que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades comprometidas en el proyecto. <u>Hasta 50% del presupuesto total del proyecto.</u>
Difusión	Corresponde a la compra de elementos que apunten a dar a conocer el proyecto que se está ejecutando en un lugar específico, tales como pendones, imanes, folletos, entre otros. <u>Hasta 5% del presupuesto total del proyecto.</u>

4. PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO CON ENFOQUE COMUNITARIO EN LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE:

Se entenderá por “proyectos de recuperación del espacio público con enfoque comunitario en la prevención del riesgo de desastre”, por un lado, aquellos que se orientan a la recuperación de las comunidades en áreas afectadas por eventos o amenazas tanto naturales como antrópicas; y, por otro, aquellas enfocadas en la recuperación de espacios públicos que tengan como objetivo mejorar vías de evacuación que se encuentren deterioradas y/o en mal estado, y que, por lo tanto, obstaculicen la evacuación de comunidades en situación de vulnerabilidad. Ejemplos de iniciativas de esta tipología son: mejoramiento de pasamanos en escaleras, instalación de señaléticas de evacuación, silvicultura preventiva⁴, entre otras.

4.1. Los proyectos de recuperación de espacio público con enfoque comunitario en la prevención del riesgo de desastre, deberán presentar la siguiente documentación anexa:

- Informe Técnico de respaldo (planos, certificado del Departamento de Obras Municipales, especificaciones técnicas de empresas privadas, otros).

⁴Se entiende por silvicultura preventiva como el conjunto de acciones de manejo del bosque o vegetación para reducir el riesgo de incendios forestales y sus impactos, debe estar alineada con una serie de instituciones, normativas y estrategias nacionales y locales, tanto desde el enfoque de gestión del riesgo de desastres (GRD) como desde la gestión ambiental y territorial.

- Certificados Técnicos y/o Urbanísticos que acrediten el perfil tipo, calidad jurídica y clasificación del área (comunitaria o bien nacional de uso público) o certifique que acredite el comodato entregado por el municipio o la entidad pública al requirente del terreno donde se ejecutará la obra.
- Carta de compromiso firmada por el/la representante legal de la entidad postulante, asumiendo la responsabilidad en la mantención de la obra (por ejemplo: el riego de las plantas en una plaza. Esta carta debe comprometerse explícitamente el cuidado, limpieza, reparación y, cuando aplique, el riego o mantención de especies vegetales, para asegurar la sostenibilidad del proyecto en el tiempo).
- Plan de trabajo donde se detallen los tipos de actividades que se ejecutarán, la cantidad de actividades y el público objetivo de las actividades.
- Copia de acta de asamblea o acuerdo de directorio donde se resuelva postular el proyecto. En el caso que los postulantes sean organizaciones comunitarias constituidas bajo la Ley N°19.418, deberán acompañar exclusivamente el acta de asamblea extraordinaria convocada para tales efectos.
- Para el caso de utilizar parte del financiamiento en actividades que consideren la presencia de talleristas, monitor y/u otros:
 - Al menos un curriculum vitae de profesores/talleristas que impartirán los contenidos que sea acorde al área de interés.
 - Certificado(s) de antecedentes e informe de inhabilidades de profesor(es) y/o tallerista(s).
 - Contrato(s) de servicios a honorarios (Anexo 9).

4.2. Distribución del financiamiento para proyectos de recuperación de espacio público con enfoque comunitario en la prevención del riesgo de desastre:

El monto máximo a financiar para proyectos de recuperación de espacio público con enfoque comunitario en la prevención del riesgo de desastre es de **\$3.000.000.-** (tres millones de pesos). Dicho monto debe considerar la presentación de cotizaciones de materiales e infraestructura, recursos humanos, equipamiento e insumos y difusión.

<p>Materiales e Infraestructura</p>	<p>Corresponde a los gastos en equipamiento mueble y/o infraestructura en bienes legalmente habilitados para ello que resulten indispensables y pertinentes para desarrollar la actividad comunitaria prevista en el proyecto y que pasarán a formar parte del inventario de la organización; no obstante, en aquellos casos que el equipamiento requiera de conocimientos técnicos previos, debe incorporar la capacitación de los mismos.</p> <p><u>El monto máximo a financiar es de 95%</u> del presupuesto total del proyecto, es decir, \$2.850.000.</p>
<p>Recursos Humanos</p>	<p>Corresponde al pago de honorarios a monitores/as, profesionales y/o técnicos de apoyo, para dictar cursos, talleres, formación, capacitación, etcétera, debidamente justificados como indispensables para la ejecución del proyecto.</p> <p>Tarifas de contrataciones por servicios a honorarios a pagar máximo por hora:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título profesional postgrado, especialización, magíster o doctorado: \$28.000 impuestos incluidos. - Título profesional Universitario: \$25.000 impuestos incluidos. - Título Técnico Nivel Superior: \$20.000 impuestos incluidos. - Técnicos Nivel Medio - Enseñanza Media: \$18.000 impuestos incluidos. <p>Quedan excluidos de la tabla anterior los honorarios de prestadores de servicio considerados “expertos” en un área específica. Esto incluye, por ejemplo, especialistas con más de una década de</p>

	<p>experiencia en su campo. En estos casos, el monto propuesto deberá justificarse con documentos verificables que respalden su experiencia, como publicaciones, portafolios, diplomas, certificaciones, reconocimientos u otros emitidos por entidades públicas o privadas.</p> <p>En los casos de pago de mano de obra es necesario que el profesional cuente con inicio de actividades en el SII, para poder emitir boletas y/o facturas.</p> <p><u>El monto máximo a financiar corresponde al 10% del presupuesto total del proyecto.</u></p>
<p>Difusión</p>	<p>Corresponde a la compra de elementos que apunten a dar a conocer el proyecto que se está ejecutando en un lugar específico, tales como pendones, imanes, folletos, entre otros.</p> <p><u>El monto máximo a financiar es de 2,5% del presupuesto total del proyecto.</u></p>
<p>Equipamiento e Insumos</p>	<p>Corresponden a la compra de artículos de oficina que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades comprometidas en el proyecto.</p> <p><u>El monto máximo a financiar corresponde al 2,5% del presupuesto total del proyecto.</u></p>

ARTÍCULO 8º. POSTULACIÓN.

- Las Bases podrán ser obtenidas tanto en formato impreso -en la oficina comunitaria de la Dirección de Seguridad Pública, ubicadas en el tercer piso del Hotel O'Higgins, Viña del Mar- , descargadas de la página web del municipio en www.munivina.cl o solicitadas al correo electrónico: proyectos.seguridadpublica@munivina.cl
- El Equipo Técnico F.I.S facilitará asesoría para la formulación de los proyectos en horarios y días establecidos previamente o puede ser solicitada al correo electrónico: proyectos.seguridadpublica@munivina.cl
- La organización postulante deberá entregar 2 copias tanto del Formulario de

Postulación Oficial -entregado por la Dirección de Seguridad Pública- como de toda la documentación requerida. La organización postulante debe guardar una de esas copias, la que también debe ser timbrada y fechada por quien recepciona en la Oficina de Partes.

- La recepción de los proyectos se efectuará sólo en las dependencias de la Oficina de Partes, ubicada en Calle Arlegui N° 615, Viña del Mar, de lunes a viernes desde las 9:30 hasta las 14:00 horas.
- Los proyectos ingresados serán debidamente rotulados con un número de ingreso, y el/la responsable de su recepción emitirá una constancia en la que registrará el número de ingreso del proyecto, el nombre de la organización postulante, el nombre de quien entrega el proyecto y el nombre de quien lo recibe.
- La organización podrá postular sólo a una de las temáticas definidas en las presentes bases.

Artículo 9°. ÍTEMS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES DENTRO DEL PRESUPUESTO.

El proyecto presentado puede destinar los recursos económicos obtenidos a los siguientes ítems:

- a) **Recursos humanos:** Destinados para el pago de honorarios a monitores/as, profesionales y/o técnicos de apoyo, para dictar cursos, talleres, formación, capacitación, etcétera. Se dispone de tarifario de pago para dichas funciones dependiendo del grado profesional de la persona que desempeña estas tareas.
- b) **Equipamiento e insumos:** Recursos destinados para activos, que pasen a ser posteriormente parte del patrimonio de la organización, tales como los señalados en el artículo 7° de las presentes bases.

Los proyectos presentados **no pueden destinar los recursos económicos** obtenidos a los siguientes ítems:

- a) Gastos en Alimentación: No se aceptarán gastos por consumo o comestibles, salvo que éstos se vinculen directamente a la realización de programas, actividades o acciones que formen parte del objeto o destino del proyecto, y siempre que no obedezcan a colaciones del personal que trabaja en la entidad receptora de fondos.
- b) Gastos en movilización: estos gastos son admisibles sólo cuando refieren a la ejecución del programa, proyecto o actividad que forma parte del objeto o destino del proyecto adjudicado, situación que deberá ser explicitada en la correspondiente Rendición de Cuentas y no podrán exceder al 15% del fondo otorgado.
- c) Gastos en combustible: no se aceptarán gastos en combustibles.
- d) Gastos provenientes de rentas de contrato de arrendamiento de bienes inmuebles serán admisibles sólo cuando correspondan a la ejecución del programa, proyecto o actividad que forma parte del objeto o destino de la postulación, situación que deberá ser explicitada en la correspondiente rendición de cuentas.

En caso alguno se aceptará el gasto de rentas provenientes de contrato de arrendamiento en beneficio de personas naturales, siendo permitidos sólo aquellos celebrados por la entidad receptora como arrendataria.

- e) Gastos provenientes de consumo por servicios básicos y usuales, tales como electricidad, agua, gas, internet, etc.

ARTÍCULO 10°. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

La admisibilidad de los proyectos presentados por parte de organizaciones funcionales postulantes a los Fondos de Inversión en Seguridad (FIS), estará dada por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Requisitos de admisibilidad en relación a las organizaciones:

- a) La entidad interesada debe tener su domicilio de funcionamiento o sede en la comuna de Viña del Mar.
- b) La entidad interesada debe ser una persona jurídica sin fines de lucro y que se encuentre vigente lo que se acreditará mediante certificado de Personalidad Jurídica y el certificado de vigencia de Directorio, ambos emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación. En casos excepcionales se aceptará certificado provisorio, siempre y cuando al momento de la adjudicación la organización cuente con certificado de vigencia definitivo. La vigencia del Directorio debe mantenerse al menos por toda la presente anualidad.
- c) La entidad interesada deberá mantener inscripción vigente en el Registro Central de las Personas Jurídicas sin fines de lucro Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda, al que se refiere la Ley N° 19.862, lo que se acreditará mediante Certificado de Vigencia en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, a través de la página web www.registros19862.cl.
- d) La entidad interesada debe mantener actualizada la información contenida en el Registro Central de las Personas Jurídicas sin fines de lucro Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda, al que se refiere la Ley N° 19.862, al momento de presentar la solicitud. En caso de no cumplir con este requisito, dispondrá de 10 días hábiles contados desde la notificación del incumplimiento, para subsanar este defecto.

- e) La entidad interesada deberá contar con cuenta bancaria vigente a nombre de la organización lo que deberá demostrar mediante copia de libreta de la cuenta bancaria indicada u otro medio que aparezca como idóneo para la comprobación de tal cuenta. En el caso que la organización postulante acompañe un documento distinto a la copia de la libreta de la cuenta bancaria, este deberá contener al menos la siguiente información: nombre de la organización postulante, RUT, Banco y número de la cuenta de la misma.
- f) La entidad interesada deberá nombrar a un/a coordinador/a del proyecto, el/la que deberá ser individualizado/a en el Formulario de postulación con nombre, RUT, domicilio y vinculación con la organización que postula.
- g) La entidad interesada no podrá tener ante la Municipalidad una rendición de fondos pendiente a la fecha de la adjudicación, que se verificará internamente por el equipo técnico. Se entenderá que una rendición está pendiente cuando ha vencido el plazo establecido en el Decreto que aprueba el traspaso de los fondos, o en el Convención respectivo, o en su defecto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- h) Ninguna organización podrá adjudicarse más de una subvención, fondo concursable o de cualquier otra índole en un mismo año presupuestario. Esto será verificado por el equipo técnico. Se considera el año en que la subvención o fondo fue originalmente adjudicado por el Concejo Municipal y no el año en que el pago fue efectivamente realizado.
- i) En caso que la entidad postule a **proyectos de recuperación de espacios públicos** u otro tipo de proyectos cuya intervención afecte terrenos que son Bien Nacional de Uso Público, la organización debe presentar el Certificado técnico urbanístico y/o certificado de bien nacional de uso público donde se garantice la calidad jurídica del tipo de suelo. En caso de no presentarlo, la organización tendrá 10 días hábiles para la subsanación de las observaciones.

- j) En caso de presentar **proyectos de carácter situacional**, como son alarmas comunitarias y/o cámaras de televigilancia comunitarias, entre otros, la organización deberá adjuntar a su postulación la **Carta de Compromiso Vecinos Custodios**, conforme al Anexo N° 7.

II. Requisitos de admisibilidad en relación a los proyectos.

- a) El proyecto debe ajustarse a las presentes Bases.
- b) El proyecto debe ajustarse a las leyes y ordenanzas vigentes.
- c) La entidad debe presentar fotocopia del Acta de la Asamblea o acuerdo del Directorio en la que se resolvió postular el proyecto F.I.S. Esta Acta debe especificar en que se utilizará la inversión en caso de que el proyecto sea aprobado y contar con una nómina con nombre, RUT y firma de los/as socios/as que aprueban el proyecto. En el caso que los postulantes sean organizaciones comunitarias constituidas bajo la Ley N°19.418, deberán acompañar exclusivamente el acta de asamblea ordinaria convocada para estos efectos.
- d) La entidad debe presentar -cuando ello corresponda en razón de la especificidad del proyecto- al menos una cotización por cada ítem, la que puede ser obtenida a través de una cotización formal, página web con lista de precios, u otro mecanismo que les permita acceder a la información requerida, sin que la misma pueda tener más de un mes de antigüedad. La unidad técnica estará facultada a solicitar más de una cotización para los casos que estime pertinente.
- e) Las organizaciones que postulen proyectos que contemplen la ejecución de obras de infraestructura y/o equipamiento deberán presentar un croquis, dibujo o plano del proyecto que represente la ubicación del lugar a intervenir.
- f) Las organizaciones que postulen proyectos de construcción o trabajos para ser ejecutados en terrenos que deban acogerse al régimen de Copropiedad Inmobiliaria de la Ley N° 21.442, deben presentar Certificado de Autorización del proyecto, emitido por el Comité de Administración del Condominio y ser

concordantes con la normativa que permite efectuar inversiones en aquellos inmuebles. Además la organización debe presentar certificado de dominio vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente; Contrato de Comodato u otro que acredite la posesión legítima del bien inmueble a afectar. En el caso de bienes inmuebles que se tengan en arriendo, se deberá presentar contrato de arriendo y documento del propietario del bien en que se autorice la intervención del bien. En relación a este último requisito, la autorización del propietario respecto de la intervención del inmueble, deberá realizarse ante notario público.

- g) El proyecto debe ser factible técnica y económicamente. Cuando el proyecto a postular necesite de permisos especiales, la factibilidad técnica se verificará a través de un Informe Técnico favorable, cuya obtención debe ser gestionada por la organización postulante y el Departamento o Unidad correspondiente. En razón de la especificidad del proyecto, la organización postulante puede solicitar al Equipo Técnico de F.I.S. la respectiva asesoría para conocer la Dirección o Departamento ante la cual debe solicitar dichos informes. La factibilidad económica se evaluará a partir de la relación entre los objetivos del proyecto y el presupuesto presentado para su implementación.

ARTÍCULO 11°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La Unidad Técnica del F.I.S. evaluará los proyectos postulados considerando los siguientes criterios:

A. Criterios de admisibilidad de la Organización.

B. Criterios de admisibilidad del Proyecto.

C. Criterios de evaluación: determinados a partir de una rúbrica que otorgará un puntaje y porcentaje al proyecto presentado, considerando los siguientes criterios:

Criterios	Porcentaje (%)
Objetivo general y específicos	10%
Identificación y descripción del proyecto	15%
Problemática, justificación y situación actual	20%
Vinculación con otras organizaciones, públicas y/o privadas	15%
Cobertura del proyecto	5%
Incorporación de perspectiva de género, atención a grupos prioritarios, cuidado del medioambiente y/u otros modos de integración social	5%
Factibilidad técnica	15%
Factibilidad financiera	15%

En una primera fase el Equipo Técnico F.I.S. revisará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 10° de las presentes Bases y estando conforme todos los antecedentes presentados por la organización solicitante, deberá continuar la tramitación de la postulación evaluando los criterios expuestos en este artículo.

En caso de existir alguna falta de requisito de admisibilidad, presentación de formularios incompletos, falta de firmas competentes u otro error detectado por el Equipo Técnico F.I.S., se devolverá la postulación y se otorgará un plazo fatal de **10 días hábiles** a las organizaciones para que puedan subsanar los errores o faltas que se indiquen.

Teniendo a la vista todos estos antecedentes, el Equipo Técnico F.I.S. emitirá un Informe de Evaluación que contendrá elementos objetivos que permitan establecer un orden de prelación por puntaje.

Concluida esta etapa se remitirán los antecedentes al/la Alcalde/sa para que los proyectos y sus informes sean presentados al Concejo Municipal para su pronunciamiento.

Cabe señalar que las organizaciones no podrán postular durante dos periodos consecutivos la misma tipología de proyectos. En el caso que se presente a la misma, debe estar debidamente justificado, mediante carta, avalado por los vecinos y con una aprobación final de la Unidad Técnica F.I.S.

ARTÍCULO 12º. ADJUDICACIÓN.

Aprobados los fondos para un proyecto específico por el Concejo Municipal, éstos se formalizarán mediante la dictación del Decreto Alcaldicio y la posterior suscripción de un Convenio entre el Municipio, representado por su Alcalde/sa, y la entidad elegida, mediante su representante legal. En él se establecerá la modalidad y el monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se deberá rendir cuenta de los recursos otorgados. En el evento que el financiamiento del proyecto involucre recursos de la entidad solicitante (cofinanciamiento), éstos deberán documentarse con anterioridad a la celebración del Convenio. Dicho Convenio será firmado por el representante legal de la organización en Secretaría Municipal o en lugar a definir previa coordinación con el equipo técnico.

ARTÍCULO 13º. EJECUCIÓN.

1. El plazo para la ejecución de los programas adjudicados no podrá ser superior a 120 días contados desde la entrega de los fondos a la cuenta bancaria, cuenta vista o cuenta de ahorro a nombre de la organización adjudicada, en caso alguno podrá ser realizada a una cuenta cuyo titular fuere una persona

natural.

2. La organización no podrá modificar el objeto del proyecto a la cual postuló y que se adjudicó.
3. Iniciada la implementación del proyecto la organización podrá solicitar asesoría a la Unidad Técnica encargada de los F.I.S.
4. En la tipología de prevención situacional, para garantizar la transparencia y el buen uso de los recursos asignados en beneficio de la comunidad, todo aquello relativo a compras e instalación de equipamiento debe ser formalizado mediante un contrato, pudiendo acceder a modelos tipo en la web municipal; trámites y servicios - Biblioteca de archivos - Dpto. de Auditoría Municipal, <https://www.munivina.cl/departamento-de-auditoria/>
5. En relación al pago de los servicios, estos se harán de manera gradual, asegurando el cumplimiento efectivo y total, a través de etapas hasta el 100% de la ejecución, debiendo contar con una carta gantt, al momento de iniciar los trabajos, a objeto de verificar los estados de avance y cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 14º. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

1. Todos los proyectos serán supervisados por la Unidad Técnica del F.I.S. y esta supervisión tendrá como propósito evaluar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y analizar aspectos cualitativos y cuantitativos de su formulación en la fase de implementación.
2. Una vez finalizado el proyecto, la organización deberá solicitar a la Unidad Técnica del F.I.S. la supervisión del mismo. A partir de esta instancia se realizará un Informe de Término del Proyecto en el que se indicará su evaluación final, la evaluación de sus objetivos, estrategias, actividades, entre otros elementos. En este informe se consignarán también las principales

dificultades y aprendizajes del proceso. El Informe de Término del Proyecto deberá adjuntarse a la Rendición de Cuentas y presentarse en el Departamento de Control. No contar con el Informe Técnico no impide la posibilidad de realizar la Rendición de Cuentas.

3. Para proyectos que impliquen construcción, los materiales adquiridos con los fondos adjudicados deberán ocuparse en su totalidad antes de solicitar la inspección de término.
4. Para proyectos que impliquen la adquisición de artefactos, éstos deberán ser instalados en forma previa a la solicitud de visita de inspección de término.
5. Para proyectos que requieran presupuestos externos a la Municipalidad -por ejemplo, de Esva, de SERVIU, entre otros- será responsabilidad de la organización coordinar con los servicios asociados la realización y recepción de los proyectos. Solo después de ocurrido aquello se podrá solicitar a la Unidad Técnica del F.I.S. la visita de inspección de término.
6. Con todo se entenderá por terminado un proyecto, cuando se encuentre en operación y/o hayan ocupado la totalidad de los recursos adjudicados. Si posterior a la implementación del proyecto quedan recursos sin utilizar, éstos deberán ser restituidos en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 15°. OTROS.

1. Durante la ejecución del proyecto la Unidad Técnica del F.I.S. podrá solicitar registro fotográfico y asistencia a reuniones al/a la representante legal de la organización o al/a la coordinador/a del proyecto.
2. La organización deberá mantener vigente la Personalidad Jurídica y su Directorio desde el momento de la postulación, a la adjudicación y al momento del pago.

3. La Rendición de Cuentas por concepto de Fondos Concursables, deberá ser realizada por la organización ante el Departamento de Auditoría, dependiente de la Dirección de Control. Es obligación de la organización colaborar con este Departamento en la fiscalización que se realice de los gastos efectuados, debiendo para ello entregar todos los antecedentes que se requieran y que sirvan de respaldo a la rendición respectiva. La solicitud de rendición deberá ser acompañada por el Informe de Término de Proyecto, el que será elaborado por la Unidad Técnica respectiva.

ARTÍCULO 16°. ASESORÍAS Y CAPACITACIONES.

El programa Fondo de Inversión en Seguridad dispone de una Unidad Técnica conformada por profesionales del área, a quienes se podrán solicitar asesorías y/o capacitaciones para responder consultas sobre el proceso de postulación y/o implementación de sus proyectos. Esta orientación se podrá requerir de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00 horas a través del correo electrónico proyectos.seguridadpublica@munivina.cl , o al teléfono **32- 2185475**.

ARTÍCULO 17°. APLICACIÓN SUPLETORIA.

En todo aquello no contemplado en las presentes Bases, regirá supletoriamente el Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones y Fondos Concursables, D.A. N° 4706/2025; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 18°. ANEXOS.

A las presentes bases se adjuntan los siguientes anexos que se entienden parte integral de la misma:

- Anexo 1: Formulario de Postulación a Fondos Concursables
- Anexo 2: Lista de chequeo
- Anexo 3: Rúbrica de Evaluación de los Proyectos



- Anexo 4: Informe de Evaluación
- Anexo 5: Informe de Seguimiento
- Anexo 6: Informe de Término de Proyecto
- Anexo 7: Carta de Compromiso Vecinos Custodios
- Anexo 8: Informe Técnico de Proyecto Fondo de Inversión en Seguridad
- Anexo 9: Formato Contrato de Servicios a Honorarios
- Anexo 10: Formato Acta de Asamblea Extraordinaria